



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2018
Español
Original: francés

Carta de fecha 17 de diciembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#)

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#), en el que se reseñan las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer su publicación como documento del Consejo.

(Firmado) Gustavo Adolfo **Meza-Cuadra**
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#)



Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#)

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2140 \(2014\)](#) abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.
2. La Mesa del Comité estuvo integrada por Gustavo Adolfo Meza-Cuadra (Perú), en calidad de Presidente, y por el representante de Polonia, en calidad de Vicepresidente.

II. Antecedentes

3. En su resolución [2140 \(2014\)](#), el Consejo de Seguridad impuso una congelación de activos y una prohibición de viajar, por un período inicial de un año a partir de la fecha de la aprobación de la resolución (26 de febrero de 2014), a las personas y entidades que participasen en actos que amenazasen la paz, la seguridad o la estabilidad del Yemen o les prestasen apoyo. Asimismo, se establecieron exenciones a esas medidas. El Consejo estableció un comité para designar a dichas personas y entidades y supervisar la aplicación de las medidas, así como un Grupo de Expertos para ayudar al Comité a ejecutar su mandato. También se encomendó al Comité que alentara un diálogo entre el Comité y los Estados Miembros interesados, en particular los de la región, y cooperara con otros comités de sanciones del Consejo, en particular el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas. El 7 de noviembre de 2014, el Comité designó al ex-Presidente del Yemen, Ali Abdullah Saleh y dos comandantes del movimiento huzí Ansarallah como personas sujetas a la congelación de activos y la prohibición de viajar.
4. En su resolución [2216 \(2015\)](#), el Consejo de Seguridad prorrogó la congelación de activos y la prohibición de viajar por un nuevo período de un año y también impuso un embargo de armas selectivo contra las personas y entidades designadas. Dispuso que se hicieran inspecciones en el contexto de la aplicación del embargo de armas y estipuló los requisitos de presentar un informe al Comité cuando un Estado Miembro realizara una inspección y de presentar informes adicionales cuando se encontraran artículos prohibidos destinados al suministro, la venta o la transferencia. El Consejo amplió los criterios de designación para incluir las violaciones del embargo de armas y la obstrucción del suministro de asistencia humanitaria al Yemen, del acceso a esa asistencia o de su distribución en el Yemen. Asimismo, designó al dirigente del movimiento huzí, Abdulmalik al-Houthi, así como al hijo del ex-Presidente, Ahmed Ali Abdullah Saleh, como personas sujetas a las sanciones. También se amplió el mandato del Grupo de Expertos para incluir la vigilancia de la aplicación del embargo de armas y, como resultado, se aumentó el tamaño del Grupo de cuatro a cinco expertos.
5. El mandato del Grupo de Expertos fue prorrogado más recientemente hasta el 28 de marzo de 2019 por el Consejo de Seguridad en su resolución [2402 \(2018\)](#), en la que el Consejo también prorrogó hasta el 26 de febrero de 2019 la congelación de activos y la prohibición de viajar.

6. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones relativo al Yemen.

III. Resumen de las actividades del Comité

7. El Comité celebró consultas oficiosas en tres ocasiones, los días 23 de enero, 27 de abril y 10 de agosto, y también realizó parte de su labor mediante procedimientos escritos.

8. Durante las consultas oficiosas celebradas el 23 de enero, el Comité escuchó una exposición del Grupo de Expertos sobre su informe final, presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución [2342 \(2017\)](#), y debatió las recomendaciones que figuraban en él.

9. Durante las consultas oficiosas celebradas el 27 de abril, el Comité escuchó una exposición del Grupo de Expertos sobre sus actividades desde la presentación de su informe final al Comité correspondiente a 2017 y sobre su programa de trabajo.

10. Durante las consultas oficiosas celebradas el 10 de agosto, el Comité escuchó una exposición del Coordinador del Grupo de Expertos sobre la actualización del informe de mitad de período del Grupo, presentado en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 6 de la resolución [2402 \(2018\)](#), y examinó las recomendaciones incluidas en ese informe. El Comité también examinó las recomendaciones formuladas en un estudio de caso presentado por el Grupo.

11. Después de las consultas oficiosas antes mencionadas, y de conformidad con el párrafo 104 del anexo de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad que figura en el documento [S/2017/507](#), el Comité emitió comunicados de prensa que contenían breves resúmenes de las sesiones.

12. El 27 de febrero, de conformidad con el párrafo 19 e) de la resolución [2140 \(2014\)](#), la Presidencia del Comité informó al Consejo de Seguridad sobre las actividades del Comité en el marco de consultas celebradas.

13. En 2018 el Comité recibió un informe de un Estado Miembro sobre la aplicación de las sanciones. Además, el Comité recibió 203 informes de inspección del Mecanismo de Verificación e Inspección de las Naciones Unidas y dos informes de vigilancia provisionales de Estados Miembros.

14. El Comité envió 14 comunicaciones a Estados Miembros y a otras partes interesadas acerca de la aplicación de las sanciones.

IV. Exenciones

15. Las exenciones a la congelación de activos se indican en los párrafos 12 a 14 de la resolución [2140 \(2014\)](#).

16. Las exenciones a la prohibición de viajar se indican en el párrafo 16 de la resolución [2140 \(2014\)](#).

17. En el período sobre el que se informa el Comité no recibió ninguna solicitud de exención.

V. Lista de sanciones

18. Los criterios para designar a las personas y entidades sujetas a la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas figuran en los párrafos 17 y 18 de la resolución [2140 \(2014\)](#) y en el párrafo 19 de la resolución [2216 \(2015\)](#). Los procedimientos para solicitar la supresión de nombres de la lista se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor.

19. Al final del período sobre el que se informa había cinco personas en la lista de sanciones del Comité. El 23 de abril de 2018, el Comité actualizó la información de identificación relativa a una persona que figuraba en la lista.

VI. Grupo de Expertos

20. El 9 de enero, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución [2342 \(2017\)](#), el Grupo de Expertos presentó al Comité su informe final ([S/2018/594](#)), que se transmitió al Consejo de Seguridad y se publicó como documento del Consejo.

21. El 27 de marzo, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución [2402 \(2018\)](#) aprobada por el Consejo de Seguridad el 26 de febrero, el Secretario General nombró a tres expertos con experiencia en armas, derecho internacional humanitario y asuntos regionales para que integraran el Grupo de Expertos (véase [S/2018/272](#)). El 4 de abril se nombró a un cuarto experto con conocimientos especializados en finanzas para integrar el Grupo de Expertos (véase [S/2018/305](#)). El 25 de julio se nombró a un quinto experto con conocimientos especializados en grupos armados para integrar el Grupo de Expertos (véase [S/2018/740](#)). El mandato del Grupo vence el 28 de marzo de 2019.

22. El 10 de agosto, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución [2402 \(2018\)](#), el Grupo de Expertos presentó al Comité información actualizada de mitad de período.

23. El Grupo realizó visitas a la Arabia Saudita, Bahrein, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, Francia, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Jordania, Omán, Qatar, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía y el Yemen.

24. En cumplimiento de su mandato, el Grupo de Expertos envió 141 cartas por intermedio de la Secretaría a los Estados Miembros, el Consejo de Seguridad, el Comité y varias entidades internacionales y nacionales.

VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

25. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros con objeto de mejorar la comprensión del régimen de sanciones y facilitar su aplicación. Asimismo, se impartieron sesiones de orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo, a fin de familiarizarlos con las cuestiones específicas del régimen de sanciones.

26. Con miras a ayudar al Comité a seleccionar a expertos cualificados que pudieran integrar los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, el 5 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para pedirles que propusieran candidatos idóneos para la lista de expertos. Además, se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros el 30 de noviembre en la que se les notificaban las vacantes que se producirían en el Grupo de Expertos y se les informaba de los plazos para la contratación, los ámbitos de especialización y los

requisitos pertinentes. El anuncio de vacantes de 30 de noviembre también se publicó en línea en careers.un.org.

27. La División siguió prestando apoyo al Grupo de Expertos, impartiendo un curso de orientación inicial para los nuevos miembros y contribuyendo a la preparación del informe final del Grupo presentado en enero, y de su informe de mitad de período actualizado presentado en julio. En agosto, la Secretaría distribuyó una versión actualizada del manual para expertos en sanciones, que contenía información para facilitar su labor y responder a las preguntas más frecuentes que pudieran surgir durante su mandato. La información se basa en los reglamentos pertinentes de las Naciones Unidas, así como en las prácticas y los procedimientos establecidos por la Secretaría.

28. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría introdujo mejoras para aumentar la eficacia del uso de las listas de sanciones y del acceso a ellas, así como para elaborar en todos los idiomas oficiales el modelo de datos aprobado en 2011 por el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, conforme a lo solicitado por el Consejo en el párrafo 54 de la resolución [2368 \(2017\)](#).